

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0902506, presentada por el contribuyente **ESTRUCTURAS METALICAS LA FORESTA SPA**, RUT: 77.805.828-6, de fecha 09/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s), Formulario 21, folios N° : 7882622466.

2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable y que las sanciones aplicadas son improcedentes.
- No existen elementos, antecedentes o fundamentos que se estimen suficientes para el otorgamiento de una condonación especial, posee anotaciones vigentes causal 52(preventivo jefe departamento) que debe regularizar, conforme a lo estipulado en la circular N°50 de 2016, no obstante, podrá recurrir a la Tesorería regional en donde pueda acceder a condonación y/o convenio por el total de la deuda.

**RESUELVO:**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

PAULINA PRADENA GARDRAT

DIRECTORA REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:		Fecha _____		
Notificación _____		Res. Ex. N° 0902506 de fecha 03 de mayo de 2024, que incluye entrega de giros		
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>